



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

087

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 23 MAR. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 791 de fecha 08/02/2018, Informe N° 118-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 07/02/2018, Informe N° 29-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 06/02/2018, Informe N° 176-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 02/02/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/06/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 226-2017-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se APROBÓ el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", para su ejecución en un plazo de 120 días, por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Residente de Obra – Ing. Cheryl Ciprian Aedo, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", a través de la Carta N° 010-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-CH.C.A, de fecha 19/01/2018, adjuntando a ello documentación sustentatoria;

Que, teniendo en consideración el documento remitido por el Residente de Obra (señalado en el párrafo anterior), se procede a recopilar la información, de la siguiente forma:

CAUSALES QUE GENERARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

- Por demoras en el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
 Las causales para el sustento de la ampliación de plazo, es por causas atribuibles a la entidad en la demora en la emisión de la orden de servicio para el cumplimiento de la actividad.

07.02	Sistema de Riego
07.02.01	Movimiento de Tierra
07.02.01.01	Excavación de zanja para riego
07.02.02	Rellenos
07.02.02.01	Rellenos de zanja con material propio





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Dichas actividades forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra y se encontraban programadas para su ejecución del 01 al 15 de setiembre, habiendo sido ejecutadas del 27 de setiembre al 17 de octubre después de 26 días y afectando la ruta crítica de la actividad.

- Causales por cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecte realmente la ruta crítica del proyecto y origen en postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Dicha modificación del cronograma es debido a la falta de programación adecuada de las partidas del expediente técnico, existiendo incompatibilidad entre las unidades de medida y el cronograma de ejecución de alguna partida, hecho que pone en riesgo el objetivo del mantenimiento.

De lo citado se concluye en la necesidad de ampliación de plazo de 83 días:
Tiempo Total de Ampliación de Plazo:

ITEM	CAUSAL	Nº DIAS
1	Causales por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad (desabastecimiento de materiales, combustibles y maquinaria).	26 días
2	Causales por cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecte realmente la ruta crítica del proyecto y origen en postergación de su terminación.	83 días
TOTAL		109 días

Que, en atención al documento derivado por el Residente de Obra, el Ing. Enmanuel Quispe Achahuano – Coordinador de Obras, emite pronunciamiento a través del Informe N° 046-2018-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-EQA, de fecha 31/01/2018, documento mediante el cual observa la documentación; documentación que es derivada a la Residente de Obra – Ing. Cheryl Ciprian Aedo, a través del proveído administrativo de la Sub Gerencia de Obras número 462 de fecha 31/01/2018;

Que, tomando en consideración las observaciones realizadas por el Coordinador de Obras, la Residente de Obra – Ing. Cheryl Ciprian Aedo, comunica a través de la Carta N° 023-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-CH.C.A, de fecha 01/02/2018, el levantamiento de las observaciones respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”**; documentación que es revisada por el Ing. Enmanuel Quispe Achahuano – Coordinador de Obras, quien deriva la documentación a la Sub Gerencia de Obras, a través del Informe N° 049-2018-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-EQA, de fecha 01/02/2018, señalando que continúe su trámite correspondiente;

Que, de la revisión del documento derivado, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquisé, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 176-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 02/02/2018, solicitando su aprobación resolutiveamente;

Que, el Ing. Arnaldo P. Román Estacio – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, revisa el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”**, emitiendo pronunciamiento a través del informe N° 29-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 08/02/2018; señalando que: La Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa realiza observaciones a la solicitud, por lo que se recomienda que se devuelva el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, para que levante la observación en breve plazo, sin embargo, se evidencia que no se sustenta y adjunta justificación por la causal de desabastecimiento de materiales, de combustible y maquinaria, que demuestren que estos no hayan sido





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



087

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

atendidos oportunamente, por lo que, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa opina favorablemente en reconocer los 83 días evaluados y no los 109 días solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS/DÍAS
Inicio de Obra	22/06/2017
Tiempo de Ejecución	120 días calendarios
Termino de Obra	19/10/2017
Ampliación de Plazo N° 01 - evaluado y recomendado para su trámite	83 días calendarios
Termino de obra con la Ampliación de Plazo N° 01	10/01/2018

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 07/02/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 118-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 83 días calendario, de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”**: Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 09/02/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 791, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 83 días calendario, de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



087

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 83 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 83 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 83 días calendario, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 10 de Enero del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 83 días calendario, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, solicitado por la Residente de Obra de la referida Actividad, por un periodo de Ochenta y Tres (83) días calendarios, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2018**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Ing. Cheryl Ciprian Aedo – Residente de Obra, Ing. Enmanuel Quispe Achahuanco – Coordinador de Obras, Ing. Ángel Prado Aquise - Sub Gerente de Obras, Ing. Arnaldo P. Román Estacio – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados a la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA”, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



087

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

